JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

Secretaría o dependencia que lidera el proceso: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO.

Objeto: **PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.**

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017.

Mediante decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual (…), por otro lado el articulo 12 DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)".

De otra parte, es de señalar que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una Entidad Sin ánimo de Lucro y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos.

Con el contrato de colaboración la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL.

Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el “contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se

asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto con anterioridad, y teniendo en cuenta que la dirección de Cultura identificó la necesidad que involucra actividades y acciones de interés público a desarrollarse en el marco del programa previsto en el Plan de Desarrollo OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027; con las que se busca garantizar la realización de muestras artísticas, culturales y académicas para la promoción, fortalecimiento y apropiación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial presente en el departamento de Casanare. Con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro seleccionada, en los que se promocionen y difundan las diferentes manifestaciones artísticas y culturales; se encuentra aplicable el régimen especial de que trata el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 Constitucional.

Sumado a lo anterior, es de indicar que se encuentran cumplidos los siguientes presupuestos que hacen procedente y viabilizan la aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017:

El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con el código BPIN 202500000033009, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare.

El contrato de colaboración a suscribir no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el proceso a suscribir, sin que

ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes.

Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos,

En conclusión es de indicar, que teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede ofertar los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual se puede hacer por otra modalidad de contratación, se hace necesario adelantar proceso competitivo de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar a una entidad para ejecutar el objeto y actividades establecidas en el estudio previo y en el futuro contrato, las cuales son de interés público en materia cultural y artística.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta los documentos que se enuncian a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
2. Copia del documento de identidad del representante legal.
3. Copia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
4. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
5. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.
6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente ydel Representante legal.
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
8. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

9. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
10. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
11. Certificado REDAM para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro.
12. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
13. Certificado de Existencia y Representación o documento legal que acredite su existencia y representación, no mayor a treinta (30) días, renovado para el año 2026 en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
14. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales
15. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
16. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
17. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad.
18. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

INDICADORES DE IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y ELPROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan De Desarrollo 2024 -2027 OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"; Los Proyectos Estratégicos POSICIONAMIENTO DE LA CULTURA LLANERA Y SUS EXPRESIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL y CASANARE DESTINO TURÍSTICO MUNDIAL de la misma manera el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 202500000033009, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" Dentro del Proyecto Estratégico 4. Posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional, Eje Estratégico 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. cuyo objetivo general está encaminado a: Fomentar espacios de participación para desarrollo, promoción y difusión de la cultura llanera, en el fomento de acciones que posicionen las diversas expresiones y manifestaciones artísticas y culturales llaneras a nivel Nacional e Internacional. Asimismo, contempla cuatro (04) componentes, entre estos el COMPONENTE 2 : Aumentar la participación del departamento en espacios regionales, nacionales e internacional PRODUCTO

2.1 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales Meta producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento y Meta Producto 177 Realizar y/o apoyar encuentros de carácter departamental, nacional e internacional en articulación con entidades públicas y privadas, que permitan la promoción y el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional.

De igual manera el COMPONENTE 4: Promover acciones para la formulación de documentos que impulsen el desarrollo cultural y la circulación artística. Producto 4.3: 3301073 Servicio de circulación artística y cultural, Apoyar la circulación artística y cultural, así como las ediciones de publicaciones culturales, artísticas y literarias de los creadores Casanareños para el posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional.

De igual manera la Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones culturales y turísticas, la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el evento del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

No.	Personal Requerido - Perfil	
1	BIEN O SERVICIO: ARTISTA INTERNACIONAL	Definición: Son aquellas muestras cuyos intérpretes del canto llanero que por su trayectoria en escenarios de diferentes países son catalogados de talla y bagaje internacional, artistas con más de veinte (20) años de vida artística se caracterizan por su alta calidad artística y estética interpretativa quienes a lo largo de su carrera artística tiene reconocimiento a nivel internacional no solo en los llanos Colombo-venezolanos si no en otros países , el objeto de esta muestra es ofrecer a los asistentes de un evento, una impecable y agradable actuación. La duración de la muestra oscila entre 1 hora y dos horas. Especificación técnica: Artista de género llanero de trayectoria musical y experiencia a nivel internacional mayor o igual a veinte (20) años, los cuales cuentan a partir de la fecha en que haya realizado su primera producción discográfica individual o colectiva. El artista de música llanera de talla internacional deberá acreditar mediante certificaciones, reconocimientos, fotografías, afiches, etc. la participación en mínimo veinte(20) eventos culturales como invitado especial, así mismo debe contar con mínimo quince(15) producciones discográficas entre Álbumes discográficos y sencillos discográficos y que demuestre la idoneidad para realizar presentaciones o espectáculos musicales en vivo mediante su hoja de vida artística y el Registro único Tributario con los respectivos soportes. Para el caso de los artistas de nacionalidad extranjera estos deberán acreditar el documento de identificación de su nacionalidad y el pasaporte.
		Perfil solicitado: Artista Reconocido en el género llanero con amplia trayectoria y reconocimiento a nivel internacional además de contar con la experiencia e idoneidad para el ejercicio de la actividad, para lo cual debe acreditar la experiencia en la

		participación de mínimo veinte (20) o más eventos culturales, debe tener al menos un (01) reconocimiento a su música o sus álbumes musicales en Latinoamérica y mínimo dos (02) homenajes como artista de música llanera.
2	BIEN O SERVICIO: ARTISTA NACIONAL DE AMPLIA TRAYECTORIA	Definición: Son aquellas muestras cuyos intérpretes del canto llanero que por su trayectoria en escenarios de diferentes países son catalogados de talla y bagaje nacional, artistas con más de quince (15) años de vida artística se caracterizan por su alta calidad artística y estética interpretativa quienes a lo largo de su carrera artística tiene posicionamiento a nivel nacional y con reconocimiento en Colombia y Venezuela, el objeto de esta muestra es ofrecer a los asistentes de un evento, una impecable y agradable actuación. La duración de la muestra oscila entre 40 a 60 minutos. Especificación técnica: Artista de género llanero de trayectoria musical y experiencia a nivel nacional mayor o igual a quince (15) años, los cuales cuentan a partir de la fecha en que haya realizado su primera producción discográfica individual o colectiva. El artista de música llanera de talla nacional deberá acreditar mediante certificaciones, reconocimientos, fotografías, afiches, etc. la participación en mínimo quince (15) eventos culturales como invitado especial, así mismo debe contar con mínimo doce (12) producciones discográficas entre Álbumes discográficos y sencillos discográficos y que demuestre la idoneidad para realizar presentaciones o espectáculos musicales en vivo mediante su hoja de vida artística y el Registro único Tributario con los respectivos soportes. Para el caso de los artistas de nacionalidad extranjera estos deberán acreditar el documento de identificación de su nacionalidad y el pasaporte.
		Perfil solicitado: Artista Reconocido en el género llanero con amplia trayectoria y reconocimiento a nivel nacional con mínimo quince (15) años de trayectoria musical además de contar con la experiencia e idoneidad para el ejercicio de la actividad, para lo cual debe acreditar la experiencia en la participación de mínimo quince (15) o más eventos culturales y contar con mínimo dos (02) homenajes como artista de música llanera.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida Artística con Soportes
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas, tarjetas profesionales cuando se requiera)
- Soportes de la experiencia (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso).
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
- Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente articulo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal de la ESAL y el profesional para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato de colaboración, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades

a desempeñar.

- La experiencia general del personal mínimo se soportará con las certificaciones de eventos donde este allá participado

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): EXPERIENCIA GENERAL(Habilitante)

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos, que haya ejecutado y liquidado celebrados con entidad pública en organización de eventos públicos en programas culturales cuyo valor acumulado sea igual o mayor a 1 vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Para acreditar la experiencia, se podrán presentar las respectivas certificaciones de contratación con entidades públicas o privadas; se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la siguiente información: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista f) actividades o productos vendidos, g) valor del contrato h) fecha de inicio y fecha de terminación.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad Pública y/o privada contratante y deben contener como mínimo la información señalada en el párrafo anterior.

En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta donde se pueda verificar los elementos o bienes facturados. Si las facturas son electrónicas la entidad verificara en la página Web **https://www.dian.gov.co/;** si las facturas no son electrónicas, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro debe soportar experiencia especifica mínima mediante la acreditación de máximo tres (03) contratos, diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, que haya ejecutado y liquidado trabajos relacionados con el con el desarrollo de programas culturales y de fomento de la cultura , cuya sumatoria de estos es decir el valor acumulado sea igual o mayor a 1 vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Para acreditar la experiencia, se podrán presentar las respectivas certificaciones de contratación con entidades públicas o privadas; se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la siguiente información: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista f) actividades o productos vendidos, g) valor del contrato h) fecha de inicio y fecha de terminación.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad Pública y/o privada contratante y deben contener como mínimo la información señalada en el párrafo anterior.

En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta donde se pueda verificar los elementos o bienes facturados. Si las facturas son electrónicas la entidad verificara en la página Web https://www.dian.gov.co/; si las facturas no son electrónicas, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores.

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025.

_____

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitana las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 0.50
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 expedida por el contador público idóneo.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

La Entidad evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) años, solo en aquellos casos en los cuales se vean reflejados en el Registro Único de Proponentes; de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y demás normas concordantesy/o relacionadas.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0.09
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0.04

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de loscriterios de ponderación.

E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, que anexará copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes de contador no mayor a tres meses.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de loscriterios de ponderación.

F. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los certificados de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales del proponente, de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A su vez el DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL consultará el Sistema Electrónicopara la Contratación Pública SECOP con el fin de verificar la trayectoria y desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Dirección de Cultura y Turismo adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta asu vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades

contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "contratos de colaboración", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocianpara desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*",en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de colaboración con el objeto: PROMOVER EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL TERRITORIO.. Constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURAY TURISMO como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el Departamento de Casanare en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que hacen parte integral del plan de acción del DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un contrato de colaboración como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamentea través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior ala reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuandoexiste más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazorazonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad Personal Entidad Sin ánimo.	100
1.1 Artista Internacional	50
1.2 Artista Nacional de Amplia Trayectoria	50
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro.	100
3. Estructura organizacional.	100
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	300
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
C. APOYO A LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	
TOTAL APOYO A LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	5
D. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	

TOTAL, Puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres	1
PUNTAJE TOTAL	406

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **100 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Artista Internacional	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en cinco (05) eventos o mas	100 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en tres (03) eventos o mas	50 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel internacional, con reconocimiento a su trayectoria artística en dos (02) eventos o mas	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Artista Nacional de Amplia Trayectoria	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en cinco (05) eventos o mas	100 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en tres (03) eventos o mas	50 puntos
	Artista con Experiencia y trayectoria a nivel nacional, con reconocimiento a su trayectoria artística como artista nacional en dos (02) eventos o mas	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la fórmula estipulada en el acápite 3 literalc de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

La propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá cien (100) puntos.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general sugobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DELA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganosde gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	**100**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de colaboración, apoyará a la industria nacional mediante lacontratación de bienes y servicios nacionales, recibirá cien (100) puntos, y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán Cinco (5) puntos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 5 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida parala respectiva contratación.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021, factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo un (01) punto.

Se otorgarán un (01) punto al oferente que acredite ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección enel mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa seencuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta

circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de unestablecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximotreinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

GLADYS ARGENIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Directora Técnica Departamental de Cultura y Turismo.

Revisó: Aura Karina Mejía
Profesional de Apoyo Jurídico

Elaboró: **Didier Torres Corce**
Profesional de Apoyo Jurídico